



ANDERSON TORRADO NAVARRO
ABOGADO

Doctor,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Ref. Proceso Monitorio.

Rad. 110014003078-2021-00066-00
Demandante: CLINISUR IPS 1 LTDA.
Demandado: SERNA TORRES INGENIERIA Y
ARQUITECTURA SAS.
Asunto: Poder para actuar.

Cordial Saludo,

TIBISAY SERNA TORRES, mayor de edad, identificada con la CC. 37.392.051 de Cúcuta, domiciliada y residente en Bogotá, actuando como representante legal de **SERNA TORRES INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS**, identificada con el NIT # 901.049.497-7, con domicilio en la ciudad de Bogotá; mediante el presente escrito manifiesto a su despacho, que confiero poder especial, amplio y suficiente al profesional del derecho **ANDERSON TORRADO NAVARRO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Cúcuta, identificado con la CC. 1'091.658.850 de Ocaña, portador de la Tarjeta Profesional # 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejerza mi derecho a la defensa, contradicción y confrontación, dentro del proceso de la referencia en el cual fungo como demandada y que ha promovido **CLINISUR IPS 1**

CALLE 10 #0E.132 OFICINA 106 EDIFICIO GONZALEZ, CENTRO. CUCUTA
3158710949

TORRADOGONZALEZ@OUTLOOK.COM -
ANDERSONABOGADO@OUTLOOK.COM



ANDERSON TORRADO NAVARRO
ABOGADO

LTDA, identificada con el Nit. 900.148.264-9, representada legalmente por **JOSE OMAR MALAGON FIGUEROA**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la CC.80.412.639.

Mi apoderado queda facultado para solicitar medidas cautelares, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificar(se) de cualquier providencia, contestar la demanda, transigir, recibir sumas de dinero, promover nulidades, interponer recursos de ley, sustituir el poder con todas sus facultades en otro abogado y en general todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderado y en beneficio de mis intereses, todo cuanto en Derecho sea necesario. Se entiende además este poder conferido en los términos del artículo 77 del código General del Proceso.

Sírvase por lo tanto Señor(a) Juez(a), reconocerle personería a mi apoderado, en los términos del presente escrito y para los todos los efectos de ley.

Atentamente,

TIBISAY SERNA TORRES

CC. 37.392.051 de Cúcuta como representante legal de **SERNA TORRES INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S**,
NIT 901.049.497-7

CALLE 10 #0E.132 OFICINA 106 EDIFICIO GONZALEZ, CENTRO. CUCUTA
3158710949

TORRADOGONZALEZ@OUTLOOK.COM -
ANDERSONABOGADO@OUTLOOK.COM





ANDERSON TORRADO NAVARRO
ABOGADO

Acepto,

ANDERSON TORRADO NAVARRO

CC. 1'091.658.850 de Ocaña

TP. 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura.



NOTARIA ÚNICA DEL CÍRCULO DE GUATAVITA
CUNDINAMARCA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante **PEDRO VASQUEZ ACOSTA**, NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA Compareció:

SERNA TORRES TIBISAY
Quien exhibió la **C.C. 37392051** y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.


Cod. 710g2

X 
Firma Autógrafa del Declarante
Guatavita Cund 2021-03-11 15:12:25


PEDRO VASQUEZ ACOSTA
NOTARIO ÚNICO DEL CÍRCULO DE GUATAVITA



CALLE 10 #0E.132 OFICINA 106 EDIFICIO GONZALEZ, CENTRO. CUCUTA
3158710949

TORRADOGONZALEZ@OUTLOOK.COM -
ANDERSONABOGADO@OUTLOOK.COM





ANDERSON TORRADO NAVARRO
ABOGADO

Doctor,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA.

**JUEZ SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C - DENOMINADO
PROVISIONALMENTE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ DC.**

E. S. D.

Ref. Proceso Monitorio.

Rad. 110014003078-2021-00066-00

Demandante: CLINISUR IPS 1 LTDA.

Demandado: SERNA TORRES INGENIERIA Y
ARQUITECTURA SAS.

Cordial saludo,

ANDERSON TORRADO NAVARRO mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía # 1'091.658.850 de Ocaña, portador de la tarjeta profesional # 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura; en condición de apoderado judicial de la sociedad SERNA TORRES INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.S, conforme poder adjunto, mediante el presente escrito comedidamente me permito dar contestación a la demanda, con la radicación de la referencia.

I. FRENTE A LOS HECHOS

PRIMERO: Es cierto, pero se aclara; ya que, aunque es cierta la relación contractual, lo cierto es que esta fue de contenido totalmente abstracto, pues al momento de contratar no se determinaron la cantidad de servicios de salud ocupacional que iban a prestarse, ya que, para ello, cada consulta que se realizaría debía ser directamente autorizada por mi poderdante,



ANDERSON TORRADO NAVARRO
ABOGADO

es decir, que lo que no fuera autorizado, no se pagaría por mi poderdante.

SEGUNDO: No es cierto; durante estos días, no se autorizaron exámenes de ingresos, ni mucho menos mi poderdante envió miembros de su personal, a las instalaciones de la entidad demandante para tal fin.

TERCERO: No es cierto, la ley 1231 del 2008 que reformo el código de comercio, señala que la factura se emitirá por servicios realmente prestados; y en el presente asunto de ningún servicio le fue suministrado a mi poderdante. Por lo tanto y aunque la demandante asegure que la factura no cumple los requisitos de ley, realmente dicha factura jamás ha debido emitirse a nombre de mi poderdante pues ningún servicio fue prestado en las fechas indicadas.

CUARTO: No es cierto. Dichas facturas, totalmente espurias jamás han sido aceptadas por mi poderdante.

QUINTO: No es cierto, al no existir obligación cambiaria ni causal que la sustente, no puede haber vencimiento.

SEXTO: Es cierto. Mi poderdante no debe pagar una factura de unos servicios que jamás recibió, aunque se aclara que mi poderdante nunca recibió dicha factura.

SEPTIMO: No es cierto. Durante estos días, mi poderdante no autorizo exámenes de ingresos, ni mucho menos mi poderdante envió miembros de su personal, a las instalaciones de la entidad demandante para tal fin.



ANDERSON TORRADO NAVARRO
ABOGADO

OCTAVO: No es cierto. Los servicios referenciados en la demanda, jamás fueron prestados a mi poderdante, por lo cual dichas facturas jamás debieron ser emitidas.

NOVENO: No es cierto, dicha factura jamás fue aceptada por mi poderdante ya que las firmas y números de cedula que aparecen en el cuerpo de la misma no corresponden a ella. Ahora bien, si nos referimos a la aceptación, en algunas de las facturas aparece una nota que dice que no es valido para aceptación, aunque ello resulta intrascendente tomando en cuenta que mi cliente jamás firmo dichas facturas y no hay sello por ninguna parte del cuerpo de la factura.

DECIMO: No es cierto, al no existir obligación cambiaria ni causal que la sustente, no puede haber vencimiento.

UNDECIMO: Es cierto. Mi poderdante no debe pagar una factura de unos servicios que jamás recibió, aunque se aclara que mi poderdante nunca recibió dicha factura.

DUODECIMO: No es cierto; durante estos días, no se autorizaron exámenes de ingresos, ni mucho menos mi poderdante envió miembros de su personal, a las instalaciones de la entidad demandante para tal fin.

DECIMO TERCERO: No es cierto, la ley 1231 del 2008 que reformo el código de comercio, señala que la factura se emitirá por servicios realmente prestados; y en el presente asunto de ningún servicio le fue suministrado a mi poderdante. Por lo tanto y aunque la demandante asegure que la factura no cumple los requisitos de ley, realmente dicha factura jamás ha debido emitirse a nombre de mi poderdante pues ningún servicio fue prestado en las fechas indicadas.



ANDERSON TORRADO NAVARRO
ABOGADO

DECIMO CUARTO: No es cierto, dicha factura jamás fue aceptada por mi poderdante ya que las firmas y números de cedula que aparecen en el cuerpo de la misma no corresponden a ella. Ahora bien, si nos referimos a la aceptación, en algunas de las facturas aparece una nota que dice que no es válido para aceptación, aunque ello resulta intrascendente tomando en cuenta que mi cliente jamás firmo dichas facturas y no hay sello por ninguna parte del cuerpo de la factura.

DECIMO QUINTO: No es cierto, al no existir obligación cambiaria ni causal que la sustente, no puede haber vencimiento.

DECIMO SEXTO: Es cierto. Mi poderdante no debe pagar una factura de unos servicios que jamás recibió, aunque se aclara que mi poderdante nunca recibió dicha factura.

DECIMO SEPTIMO: No es cierto. Durante estos días, mi poderdante no autorizo exámenes de ingresos, ni mucho menos mi poderdante envió miembros de su personal, a las instalaciones de la entidad demandante para tal fin.

DECIMO OCTAVO: No es cierto, la ley 1231 del 2008 que reformo el código de comercio, señala que la factura se emitirá por servicios realmente prestados; y en el presente asunto de ningún servicio le fue suministrado a mi poderdante. Por lo tanto y aunque la demandante asegure que la factura no cumple los requisitos de ley, realmente dicha factura jamás ha debido emitirse a nombre de mi poderdante pues ningún servicio fue prestado en las fechas indicadas.

DECIMO NOVENO: No es cierto, dicha factura jamás fue aceptada por mi poderdante ya que las firmas y números de cedula que aparecen en el cuerpo de la misma no corresponden a ella. Ahora



ANDERSON TORRADO NAVARRO
ABOGADO

bien, si nos referimos a la aceptación, en algunas de las facturas aparece una nota que dice que no es válido para aceptación, aunque ello resulta intrascendente tomando en cuenta que mi cliente jamás firmo dichas facturas y no hay sello por ninguna parte del cuerpo de la factura.

VIGESIMO: No es cierto, al no existir obligación cambiaria ni causal que la sustente, no puede haber vencimiento.

VIGESIMO PRIMERO: Es cierto. Mi poderdante no debe pagar una factura de unos servicios que jamás recibió, aunque se aclara que mi poderdante nunca recibió dicha factura.

VIGESIMO SEGUNDO: No es cierto. Estas facturas tal y como se ha reiterado hasta la saciedad, jamás debieron emitirse ya que mi poderdante nunca recibió los supuestos servicios cobrados, que inclusive se desconocen cuales fueron. Entonces de ninguna manera tiene por que pagar unos servicios que nunca le fueron suministrados. Es cierto que mi poderdante ha sostenido una relación contractual con el demandante, la cual no se desconoce, pero eso no implica que puede cobrar a su arbitrio cualquier cantidad de servicios que de manera fraudulenta y a costa del patrimonio de mi poderdante se pretende legalizar.

VIGESIMO TERCERO: No es cierto. A la fecha no hay obligación alguna.

II. OPOSICION AL REQUERIMIENTO DE PAGO.

La dinámica procesal que adoptó nuestro código general del proceso, es la de un proceso monitorio puro; que a diferencia del monitorio documental, no exige del demandante principio de prueba por escrito u otro medio de convicción que arroje tan



ANDERSON TORRADO NAVARRO
ABOGADO

siquiera un indicio de la existencia de la obligación para que el demandado sea requerido, sino que basta la sola afirmación por parte del demandante para que el juez requiera al demandado.

Sin embargo varias son las actitudes que puede exteriorizar el demandado y una de ellas es la oposición, en cuyo caso deberá abrirse paso a un debate probatorio es decir una verdadera contención, por lo que habrá de surtir el trámite previsto para el verbal sumario, pues nada menos se desprende del inciso cuarto del artículo 421 de la norma procesal que se glosa.

Ahora bien para que esta oposición sea eficaz el demandado debe allegar los medios de pruebas y justificar su oposición; razón por la cual a continuación el suscrito procede a desarrollar sucintamente estos ítems: para efectos de lo anterior manifiesto al despacho, que mi poderdante se **OPONE** con vehemencia a las pretensiones de pago de la parte demandante.

RAZONES QUE JUSTIFICAN LA OPOSICION: Mi prohijado en contadas ocasiones requirió de los servicios de la parte demandante, sin embargo, es importante tener en cuenta que en cada ocasión que requerían de los servicios de CLINISUR IPS 1 LTDA, mi representado la autorización y solicitud del servicio siempre la realizaba a través de oficio y por escrito.

Ahora, en cuanto a lo que nos atañe en el presente proceso monitorio, hago claridad en que los servicios aparentemente facturados jamás fueron prestados; así mismo, las facturas aportadas como prueba contienen firmas y números de identificación que no corresponden a ninguno de los empleados de SERNA TORRES INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, Aun así, el hecho de que las facturas aparezcan firmadas, no quiere decir que estas han sido aceptadas, ya que la aceptación es un negocio



ANDERSON TORRADO NAVARRO
ABOGADO

jurídico propio de los títulos valores, para lo cual, la factura debe tener existencia jurídica reuniendo los requisitos contenidos en el artículo 772 del Código de Comercio, requisitos de los que adolecen evidentemente los documentos aportados al presente proceso y es la razón por la que se le ha dado trámite de proceso monitorio y no de proceso ejecutivo, lo anterior conlleva a que la presunta firma en dichos documentos no equivalga a aceptación o recibido de servicios que inclusive no aparecen descritos.

Lo anterior, implica que estas supuestas firmas no tengan la virtud de aceptar el contenido de la factura porque si se revisa bien ni hay contenido, ni mucho menos hay existencia jurídica del derecho cartular.

FRENTE A LAS PRUEBAS ALLEGADAS POR LA PARTE DEMANDANTE: Se hace necesario reiterar que las facturas aportadas por la parte demandante adolecen de los requisitos formales toda vez que las firmas y números de cedula allí contenidos no corresponden al personal de SERNA TORRES INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, razón por la cual y de conformidad con el artículo 272 del Código General del Proceso me permito manifestar el desconocimiento de las siguientes Facturas de venta:

Factura de Venta No. 000025114.

Factura de Venta No. 000025956.

Factura de Venta No. 000026925.

Factura de Venta No. 000027409.

MEDIOS DE PRUEBA ALLEGADOS POR LA PARTE DEMANDANDA: Conforme a todo lo anteriormente expresado, Solicito señor juez, citar y hacer comparecer en calidad de testigo a la ingeniera residente **MARYIM LILIANA BALLESTEROS BECERRA**, mayor de edad, identificada con la CC.1.090.443.937 de Cúcuta, domiciliada en la Cr 29 # 2c-16 santa Isabel en Bogotá, correo electrónico



ANDERSON TORRADO NAVARRO
ABOGADO

Lballesteros.sernatorresingarg@gmail.com con cuyo testimonio se probara que las facturas cobradas no corresponden a ningún servicio prestado al personal de SERNA TORRES INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS.

Así mismo, me permito allegar desprendible de transacción efectuada por SERNA TORRES INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS, en la cual se cancelan los valores adeudados por conceptos de la Factura de venta N°23907, Factura de venta N°24153 y Factura de venta N°24330 por valor de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE (\$3'400.000,00), a la cuenta corriente N°008369998789 correspondiente a CLINISUR IPS 1 LTDA, facturas las cuales fueron relacionadas en un correo electrónico enviado por la auxiliar administrativa de CLINISUR IPS 1 LTDA, la señora LEIDY HERNANDEZ, y que de la misma forma aporta el suscrito, lo cual da cuenta de que las facturas que fueron giradas por servicios que realmente se prestaron si se pagaron.

Es de anotar, además, que desconociéndose la aceptación de las facturas aportadas por la demandante, los argumentos del extremo pasivo confluyen en la oposición al requerimiento de pago realizado; razón por la cual dando aplicación al artículo 1757 del Código Civil, corresponde a la parte demandante probar en proceso verbal la existencia de esta.

III. NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la calle 10 #0e-132 Oficina 106 del Edificio González de la ciudad de Cúcuta o al correo electrónico torradogonzalez@outlook.com



ANDERSON TORRADO NAVARRO
ABOGADO

Mi poderdante, SERNA TORRES INGENIERIA ARQUITECTURA SAS recibe notificaciones en la Calle 2 C No. 29 - 67 Apto 201 de BOGOTÁ D.C. o al Correo electrónico: gerenciasernatorresingarq@hotmail.com

La parte demandante, CLINISUR IPS 1 LTDA podrá ser notificada en la Calle 27 sur No. 19 - 07 de la ciudad de Bogotá o al Correo electrónico: clinisurips1@gmail.com

Sin otro particular,

ANDERSON TORRADO NAVARRO

CC. 1'091.658,850 de Ocaña

TP. 265.045 del Consejo Superior de la Judicatura.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2020 Hora: 16:07:17
Recibo No. AB20564961
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20564961282EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SERNA TORRES INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS
Sigla: S.T ING. ARQ S A S
Nit: 901.049.497-7 Administración : Direccion Seccional De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02775591
Fecha de matrícula: 2 de febrero de 2017
Último año renovado: 2019
Fecha de renovación: 13 de septiembre de 2019
Grupo NIIF: GRUPO II

Advertencia: Esta sociedad no ha cumplido con la obligación legal de renovar su matrícula mercantil de 2020. Por tal razón, los datos corresponden a la última información suministrada en el Formulario RUES de matrícula y/o renovación de 2019.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 2C # 29 - 67 Apto 201
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerenciasernatorresingarq@hotmail.com
Teléfono comercial 1: 3118635475
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 2C # 29 - 67 Apto 201

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGALFecha Expedición: 28 de diciembre de 2020 Hora: 16:07:17
Recibo No. A820564961
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20564961282EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:
gerenciasernatorresingarg@hotmail.com
Teléfono para notificación 1: 3118635475
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Constitución: Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 1 de febrero de 2017, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182394 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada SERNA TORRES INGENIERIA Y ARQUITECTURA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto el desarrollo de las actividades económicas siguientes: 1.- El desarrollo y ejercicio integral de todas las actividades en sus diferentes formas, medios, modalidades, sistemas, clases, especialidades y afines, relacionadas con el servicio de la arquitectura, ingeniería, construcción, obras civiles, aeropuertos, vías, carreteras, calles, autopistas, demolición, alquileres, preparación terrenos, remodelación, restauración, reconstrucción, reparación, topografía, diseño, programación, proyectos, planeación, asesoría, dirección, superintendencia, interventoría, licitación, contratación, mantenimiento, representación, concursos, así como lo relativo con el sector inmobiliario, todo a nivel nacional e internacional donde la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2020 Hora: 16:07:17

Recibo No. AB20564961

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20564961282EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

empresa tenga sucursales, dependencias u oficinas, y, además, la administración, dirección, guarda y vigilancia, de bienes independientes o en conjunto; condominios; edificios; fábricas; industrias; locales; bodegas; construcciones; centros comerciales; recreacionales e industriales; y, zonas deportivas y vacacionales. 2.- La comercialización en establecimientos comerciales o sin ellos, la importación, exportación, producción, manufactura, explotación, compra venta y distribución, mantenimiento, reparación y diseño de toda clase de maquinaria y equipo, accesorios, artículos, productos, elementos y materiales, tanto nacionales como extranjeros, relacionados con la arquitectura, ingeniería, construcción, obras civiles y en general con las carreras técnicas, científicas y la industria y el comercio, señalización, propaganda y artes gráficas y el sector inmobiliario, en todos sus medios, sistemas, modalidades, especializaciones y afines. 3.- La reparación, remodelación y mantenimiento de los bienes que administre o dirija o tenga bajo su cuidado y en general de cualquier clase de bienes ya de la empresa o de terceros. 4.- La investigación, creación, construcción, instalación, dotación, desarrollo, explotación y administración de establecimientos de comercio para la explotación y prestación de servicios relacionados con el objeto de la sociedad. 5.- Los estudios económicos y de factibilidad, proyectos y sistemas, mercadeo y permuta de productos comerciales e industriales y científicos, concesiones y patentes, nombres comerciales, marcas, licencias y demás derechos constitutivos o no de propiedad comercial, industrial o científica, relacionados con el sector de la construcción, el inmobiliario y las carreras técnicas, comerciales y científicas. 6.- La exportación, promoción y comercialización de productos colombianos de cualquier clase, índole y actividad, así como la negociación de toda clase de derechos de crédito. 7.- La inversión de sus fondos y bienes en toda clase de títulos, acciones, bonos, valores inmobiliarios o bursátiles, bienes muebles o inmuebles, rurales o urbanos, tangibles o intangibles, sociedades, empresas, negocios e industrias, ya de terceros o propias o de las que tenga inversiones la sociedad, así como la enajenación, adquisición, arrendamiento e imposición de gravámenes de cualquier clase a los mismos. 8.- La representación y agenciamiento de firmas nacionales y extranjeras relacionadas o no con las actividades de la sociedad, y, 9.- El desarrollo, fomento, explotación, administración, comercialización y asesoría de las actividades relacionadas con las carreras técnicas, científicas, comerciales, industriales, inmobiliarias, agropecuarias, forestales, contables, jurídicas, docentes, deportivas,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2020 Hora: 16:07:17

Recibo No. AB20564961

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20564961282EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

recreacionales y administrativas. En el ejercicio y desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá efectuar todos los actos necesarios o convenientes para su logro y desarrollo, entre otros, tales como:

A).- Actuar como agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se ocupen o no de los mismos negocios o actividades. B).- Abrir sucursales, agencias o dependencias u oficinas o establecimientos en las diferentes regiones, poblaciones o ciudades del territorio nacional o en el extranjero. C).- Adquirir bienes, elementos, materiales, equipos y maquinaria de cualquier naturaleza, administrarlos y/o enajenarlos, arrendarlos o darlos en garantía o en opción. D).- Promover en el país o en el extranjero los productos colombianos de cualquier índole o clase y comercializarlos en los mercados nacionales e internacionales; E).- Recibir y dar financiación en mutuo con o sin interés y dar y recibir en garantía bienes de cualquier naturaleza para los fines de la sociedad. F).- Comercializar nacional o internacionalmente, importando o exportando bienes, productos, materiales, equipos, materia prima, sistemas, proyectos, maquinaria, artículos y elementos, etc., relacionados o no con el objeto de la sociedad, constituyéndose, si lo considera conveniente, en agente de aduanas o delegando dichas facultades y diligencias en personas naturales o jurídicas. G).- Suscribir acciones o derechos en empresas nacionales o extranjeras que faciliten o contribuyan al desarrollo de sus operaciones. H).- Celebrar contratos nacionales o extranjeros, comerciales o de cualquier índole y clase y en todas sus manifestaciones, girar, endosar, protestar, cancelar, avalar, avaluar, dar o recibir letras de cambio, pagarés o cualquier otro documento o aspecto de comercio con instrumentos negociables y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias o financieras, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. L).- Hacer en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones que sean necesarias o convenientes para el logro del objetivo social o para que pueda desarrollar sus actividades o las de las entidades en las cuales tenga interés la sociedad. J).- Proyectar, diseñar, construir y desarrollar las actividades concernientes a la creación, instalación, y puesta en marcha de establecimientos relacionados con el objeto de la sociedad. K).- Adquirir o constituir sociedades de cualquier índole, clase o género o incorporarse a compañías o fusionarse con ellas, siempre y cuando, tengan iguales o similares objetivos o sean necesarias para el desarrollo de la sociedad. L).- Desarrollar todas las actividades y/o funciones de las personas naturales o jurídicas a

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2020 Hora: 16:07:17
Recibo No. AB20564961
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20564961282EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

las cuales preste asesoría o administre o dirija o capacite o tenga interés o inversiones la sociedad. LL).- Contratar y licitar con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, así como concursar, programar y desarrollar las funciones y sistemas de comercialización e industrialización en general, y, realizar los demás actos, diligencias, actividades, labores, trabajos y operaciones que legalmente permitan el objetivo social y desarrollo de la sociedad.

CAPITAL

Capital:

**** Capital Autorizado ****
Valor : \$80,000,000.00
No. de acciones : 800.00
Valor nominal : \$100,000.00

**** Capital Suscrito ****
Valor : \$80,000,000.00
No. de acciones : 800.00
Valor nominal : \$100,000.00

**** Capital Pagado ****
Valor : \$80,000,000.00
No. de acciones : 800.00
Valor nominal : \$100,000.00

REPRESENTACIÓN LEGAL

Representación Legal: La administración y representación legal de la sociedad está en cabeza del representante legal, quien tendrá un suplente que podrá reemplazarlo en sus faltas absolutas, temporales o accidentales la representación legal puede ser ejercida por personas naturales o jurídicas, la asamblea general de accionistas, designará a los representantes legales por el periodo que libremente determine o en forma indefinida, si así lo dispone, y sin perjuicio de que los nombramientos sean revocados libremente en cualquier tiempo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2020 Hora: 16:07:17
Recibo No. AB20564961
Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20564961282EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Facultades del Representante Legal: Los representantes legales pueden celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

**** Nombramientos ****

Que por Documento Privado no. sin num de Asamblea de Accionistas del 1 de febrero de 2017, inscrita el 2 de febrero de 2017 bajo el número 02182394 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL Serna Torres Tibisay	C.C. 000000037392051

Que por Acta no. 1 de Asamblea de Accionistas del 3 de diciembre de 2019, inscrita el 20 de diciembre de 2019 bajo el número 02535559 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE Serna Torres Walter	C.C. 000000088266941

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4111
Actividad secundaria Código CIIU:	4290
Otras actividades Código CIIU:	4390, 7730

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.



Cámara de Comercio de Bogotá
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2020 Hora: 16:07:17

Recibo No. AB20564961

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20564961282EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 20 de diciembre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 28 de diciembre de 2020 Hora: 16:07:17

Recibo No. AB20564961

Valor: \$ 6,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B20564961282EC

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Buenos días

Es importante aclarar que de las facturas 3 enviadas tienen \$ 500.000 abonados a la factura 23907, único pago realizado a la fecha, lo demás esta pendiente

23907 1.100.000 abono 500.000

24153 1.750.000 deben toda

24330 1.050.000 deben toda

quedamos atentos.

Leidy Hernandez

aux.admin

BANCO DAVIVIENDA

Depósitos

Efectivo

Fecha: 09/02/2019 Hora: 14:54:09
Jornada: Adicional
Oficina: 4624
Terminal: CJ4624W703
Usuario: E68
Tipo Producto: Cta Corriente
No Cuenta: 008369998789
Vr. Efectivo: \$3.400.000.00
Vr. Cheque: \$.00
Vr. Total: \$3.400.000.00
Costo Transacción: \$.00
No Transacción: 489816

Quien realiza la transacción

Tipo Id:

No Id:

NIT

9010494977

Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.